

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 66 DE
2016 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°190.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3º y en las letras c), h), ñ) y o) del artículo 7º, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resoluciones Exentas N° 7.590, de 1999; N° 1.055, de 2010; N° 96, de 2013; N° 66, de 2016; y N° 146, de 2020, todas ellas del Servicio de Impuestos Internos, la Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica del Servicio, la Dirección Nacional estará constituida por los Departamentos Subdirecciones y Departamentos que establezca el Director con sujeción a la planta de personal del Servicio;

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en las letras c) y ñ) del artículo 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, al Director corresponde organizar, dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo además fijar y modificar la organización interna de las unidades del Servicio, cambiando sus dependencias, atribuciones y obligaciones;

3. Que, la Resolución Exenta N° 66 de 2016, reorganizó las Unidades que conforman el Departamento Subdirección de Administración y estableció los ámbitos de competencia que la conforman. En este sentido, el resolutivo primero de dicho acto administrativo establece que el Departamento Subdirección de Administración está conformado por el Departamento de Adquisiciones, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Infraestructura, la Oficina de Servicios , y la Oficina de Presupuesto.

4. Que, asimismo, el resolutivo tercero de dicha Resolución dispone que el Departamento de Adquisiciones está constituido por el Área de Licitaciones y Contratos, el Área de Compras Tecnológicas y el Área de Compras Operativas, y el resolutivo cuarto dispone que el Departamento de Finanzas está constituido por el Área de Contabilidad, el Área de Remuneraciones, el Área de Tesorería, y el Área de Análisis.

5. Que, es necesario velar por la eficiencia, calidad, oportunidad y confiabilidad de la prestación de servicios financieros contables y presupuestarios, así como las de gestión de compras, de gestión de activos y de documentos, de acuerdo a procesos planificados y a la normativa que los regula, esto es, contribuir a la fluidez y expedición de los procesos propios y de los que los vinculen a otros organismos e instituciones con las cuales le corresponde interactuar y relacionarse, para obtener un mejor resultado de los objetivos institucionales.

6. Que, dado lo anterior, es necesario modificar el nombre de una de las áreas del Departamento de Adquisiciones y fusionar el área de Análisis con el área de Tesorería del Departamento de Finanzas, ambas del Departamento Subdirección de Administración, a fin de reflejar de manera adecuada las labores que realizan las mismas;

RESUELVO:

PRIMERO: SUSTITÚYESE el párrafo segundo del resolutivo Tercero de la Resolución Exenta N° 66, de 6 de julio de 2016, por el siguiente:

Para hacer efectiva la implementación de estas funciones el Departamento de Adquisiciones estará constituido por las siguientes áreas:

- Área de Análisis y Gestión de la Información.
- Área de Compras Tecnológicas.
- Área de Compras Operativas.”

SEGUNDO: SUSTITÚYESE el párrafo segundo del resolutivo Cuarto de la Resolución Exenta N° 66, de 6 de julio de 2016, por el siguiente::

Para hacer efectiva la implementación de estas funciones el Departamento de Finanzas estará constituido por las siguientes áreas:

- Área de Contabilidad.
- Área de Remuneraciones.
- Área de Tesorería.”

TERCERO: Cualquier asignación de funciones, o delegación de facultades que aludan a las áreas de “Licitaciones y contratos” y “Análisis” contenidas en resoluciones e instrucciones anteriores, deberán entenderse referidas a las áreas de “Análisis y Gestión de la Información” y “Tesorería” respectivamente.

CUARTO: La presente resolución regirá a contar de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

DIRECTORA (S)

CPA

Distribución:

- Internet.
- Diario Oficial en extracto.